

ORDENANZA N° 46/2013

VISTO:

La Difusión periodística sobre la existencia de un Coto de Caza no habilitado por este Municipio y...

CONSIDERANDO:

La repercusión que tal noticia causo en las redes sociales y la opinión pública en general, fue de una negativa total al desarrollo de cualquier actividad referida a la caza "deportiva" de animales.

Que ya se estaría ejerciendo la actividad de un coto de caza de ciervos provenientes de Nueva Zelanda, sin tener la perteneciente habilitación, y por consecuencia se han evadido las Ordenanzas Municipales y Leyes Provinciales que regulan las actividades comerciales.

Que existen otros motivos por el cual este Municipio y la Provincia de Mendoza no debería habilitar la actividad mal denominada "CAZA DEPORTIVA".

Que la Declaración Universal de Derechos de los Animales sancionada por la ONU en el año 1978, sostiene que "todo animal tiene derecho al respeto"; con lo cual el hombre no debiera atribuirse el derecho a eliminar o explotar, por un beneficio económico, la vida animal solo por diversión o entretenimiento.

Que además existen riesgos adicionales, para el ecosistema y la cadena alimenticia de la fauna autóctona, que es la competencia con otras especies que de forma artificial el hombre modifica con estos actos, y ocasiona daños irreversibles por ejemplo contagiando a especies nativas con enfermedades desconocidas, entre otras.

Que por el carácter privado de los emprendimientos de esta naturaleza, la ecuación COSTO-BENEFICIO para el Departamento es prácticamente nula, ya que quien participa de la "CAZA DEPORTIVA" lo hace en un circuito cerrado (Los predios poseen alojamientos, comida y todas las comodidades posibles) por lo que no son tradicionales visitantes turísticos, llegan con un interés especial, cumplen su cometido y se retiran a sus lugares de origen, sin siquiera admirar los paisajes naturales de nuestro Valle de Tupungato.

Que en Costa Rica el 10 de diciembre del 2012; la caza deportiva fue declarada ilegal por la Asamblea Legislativa de ese país, convirtiéndose en el primer país de Latinoamérica en prohibir tal actividad.

Que por escasa capacidad de control por parte del Municipio, dadas las lejanías de estos Cotos de Caza, infraestructura y demás, puede conferirse que también pueden ocurrir en circunstancias poco felices, que los cazadores lleguen más allá de los cotos cercados, y por avidez de su innata cultura depredadora disparen a mansalva sobre especies naturales como son los guanacos o pumas, sin que se pueda obrar en consecuencia multando y secuestrando el arsenal que utilizan en la actividad mal denominada "CAZA DEPORTIVA".

Que hacemos una mención especial a las declaraciones de EDUARDO SOSA, de la O.N.G. ambiental OIKOS, quien aseguró a integrantes de la legislatura Mendocina que "más

allá de que sea una actividad legal” y que esta empresa cumple con todas las reglamentaciones, no deja de ser una práctica inmoral. Los tiempos han cambiado. Esto no deja de ser un placer morboso que pequeños grupos de personas llevan adelante.

Que Teresa D'Amico la Presidenta de Sociedad Mendocina Protectora de Animales, tildó de “vergonzoso” el crecimiento de cotos en Mendoza. “Es un animal vivo que va a sufrir para entretener a un humano. Es una locura, es cruel. La caza deportiva es una falacia. Esto no es un deporte, es un asesinato”. Que entonces, es imperioso que desde este ámbito Legislativo se tomen cartas en este asunto, haciéndose eco de lo que nuestra sociedad manifiesta y que es el “NO A LOS COTOS DE CAZA”, en Tupungato.

Por ello y en uso de sus facultades

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): PROHÍBASE en el Departamento de Tupungato la habilitación y/o ejercicio de la “CAZA DEPORTIVA”, que incluye a los “COTOS DE CAZA”; o instalaciones similares, cuya actividad implique la muerte por medios violentos de especies autóctonas o implantadas para estas actividades.

ARTICULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Resoluciones y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
SECRETARIA GENERAL
Presentado: 20/12/13
Folio: 1018
Escrito de: fs. con
Se Adjunta: 
Recibido por: 